

Manuel López-Santamaría Delgado, en la c/ Travesía San Antón promovido por COBERCO 94 S.L., debiendo atenderse a lo manifestado por la Dirección General de Carreteras.

Segundo.—Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y de la Provincia, así como a los interesados».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Jerez de los Caballeros a 23 diciembre 1998.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

DECRETO de la Alcaldía Núm. 9/99 de 27 de enero, por el que se convoca concurso ordinario para la provisión del puesto de Secretario, Categoría Entrada.

De conformidad con el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 abril, modificada por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, corresponde a la Presidencia de la Corporación efectuar la convocatoria de los concursos para la provisión de los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Este concurso deberá convocarse para 1999 con anterioridad al día 10 de febrero del año en curso.

En esta Corporación se encuentra vacante el puesto de Secretario, Categoría Entrada.

El Pleno de la Corporación en sesión de 26 de enero de 1999 acordó aprobar el baremo de méritos específicos aplicable a este concurso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

Primero: Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de Secretario, Categoría Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

Segundo: La convocatoria se regirá además de por las bases generales determinadas por la Administración del Estado, por las bases de méritos específicos aprobadas por el Pleno de la Corporación y que se adjuntan a la presente Resolución.

Tercero: Esta convocatoria junto con las bases de méritos específicos se remitirá a la Junta de Extremadura para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto: La presente Resolución y las bases de méritos específicos ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnadas conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo manda y firma D. José Vázquez Álvarez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Alcalde, JOSE VAZQUEZ ALVAREZ; ante mí, El Secretario, JOAQUIN FRUTOS CHACON.

BASES DE MERITOS ESPECIFICOS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIA, CATEGORIA DE ENTRADA, DE ESTE AYUNTAMIENTO RESERVADO A FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL.

Base Primera: OBJETO.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión en propiedad, por funcionario con habilitación de carácter nacional del siguiente puesto de trabajo:

1. Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Llerena.
2. La población al 31 de diciembre anterior es superior a 2.000 habitantes.
3. Denominación del puesto: Secretario. Código:
4. Subescala y Categoría: Secretaría, Categoría de Entrada.
5. Nivel de complemento de destino: 30.
6. Cuantía anual del complemento específico: 936.442 ptas.
7. Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación: No.
8. Puntuación mínima: la puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será 0 puntos.

Base Segunda: TRIBUNAL DE VALORACION.

Estará integrado por los siguientes miembros:

— Presidente:

* Titular: D. José Vázquez Álvarez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

Suplente: D. Antonio Martín Sánchez, Concejal de la Corporación.

— Secretario-Vocal:

* Titular: D. Pedro José García Flores, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Zafra.

Suplente: D. Enrique Pedrero Balas, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Castuera.

— Vocales:

* Titular: D. Bernabé Esteban Ortega, Jefe de Servicio de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Suplente: D. Miguel Romero Carmona, Jefe de Sección de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

* Titular: D. Manuel Pajuelo Perozo, Concejal de esta Corporación.

Suplente: D. Carlos Ponce Cortés.

* Titular: D. Baltasar Mateos Ascacibar, Concejal de esta Corporación.

Suplente: D. Antonio Vázquez Morales.

Base Tercera: BAREMO DE MERITOS ESPECIFICOS:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1. Curso de formación y perfeccionamiento genéricos:

1.1. Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (cursos de informática, función pública, contabilidad, contratación, bienes y servicios, lenguaje administrativo), impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centro oficial reconocido (I.N.A.P., Universidades, Junta de Extremadura).

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, y siempre que sean de más de 15 horas, con arreglo a la siguiente escala:

- a). De 100 o más horas: 1,50 puntos.
- b). De 75 o más horas: 1,25 puntos.
- c). De 50 o más horas: 1,00 puntos.
- d). De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e). De 15 o más horas: 0,25 puntos.

1.2. Se valorarán además hasta un máximo de 1,0 punto la impartición de clases en los cursos de formación en función del número de horas impartidas, de al menos 15 horas, siguiendo esta escala:

- a). De 100 o más horas: 1,00 puntos.
- b). De 75 o más horas: 0,75 puntos.
- c). De 50 o más horas: 0,50 puntos.
- d). De 25 o más horas: 0,25 puntos.
- e). De 15 o más horas: 0,10 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:

2.1. Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (municipios turísticos; municipios de áreas metropolitanas, municipios con problemática urbanística, de aguas, agricultura de alta montaña, montes comunales, etc.) impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centros oficiales reconocidos.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a). De 100 o más horas: 1,50 puntos.
- b). De 75 o más horas: 1,25 puntos.
- c). De 50 o más horas: 1,00 puntos.
- d). De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e). De 15 o más horas: 0,25 puntos.

3. Aptitudes para el puesto de trabajo:

Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionado con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 3,5 puntos.

3.1. Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala:

- En entidades locales de población igual o superior a 6.000 habitantes: 0,1 puntos/mes hasta un máximo de 1,5 puntos.
- En entidades locales de presupuesto igual o superior a 700.000.000 de pesetas: 0,1 puntos/mes hasta un máximo de 1,5 puntos.
- En entidades con problemática (turística, industrial, etc.): 0,1 puntos/mes hasta un máximo de 0,5 puntos.

4. Entrevista.

El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la

celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

Base Cuarta: VALORACION Y ACREDITACION DE MERITOS.

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

2. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

Base Quinta. NORMAS SUPLETORIAS.

En lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio de Modificación de régimen de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (B.O.E. 9/08/94) y en cualquier otra norma del Ministerio para las Administraciones Públicas que regule el presente concurso.

Base Sexta: RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por el Pleno de esta Corporación con fecha 26 de enero de 1999.

El Secretario en Funciones, JOAQUIN FRUTOS CHACON

AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA

ANUNCIO de 30 de diciembre de 1998, sobre Plan de Ordenación de la Unidad de Actuación 52.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 1998, el Plan Parcial de Ordenación de la Unidad de Actuación 52., presentado por don Máximo García Talaván, en nombre y representación de la Sociedad «Construcciones y Promociones Virgen del Salobrar»; se expone al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Jaraíz de la Vera, 30 de diciembre de 1998.—El Alcalde, ANTONIO ORTEGA GRANADO.

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 2 de febrero de 1999, sobre Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve, acordó que, habiendo alcanzado el suficiente grado de desarrollo los Trabajos Preparatorios de la Revisión de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, que se sometían a exposición pública, al objeto de que durante treinta días, puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Moraleja, 2 de febrero de 1999.—EL ALCALDE.